Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:46:22-0500

001350

S-002 0163800 FS

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

NIHIL PRIUS FIDE

ESCRITURA PÚBLICA N°599
FOJAS: 1350-1351 (A Y R)
MINUTA N°418
COMPRAVENTA DE INMUEBLE
QUE OTORGA:
GRETTEL GRADOS VILLEGAS
A FAVOR DE:
CADAPM DE NAZCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, **A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, YO RÓMULO RODOLFO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ, ABOGADO-NOTARIO DE ICA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32042812, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO: 10320428128, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA NÚMERO: 041, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA VICTORIO GOTUZZO NÚMERO 1083-URBANIZACIÓN CAMPO SOL, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL **QUE COMPARECEN LOS OTORGANTES:**==========

GRETTEL GRADOS VILLEGAS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, DOMICILIADA EN LA CALLE MICAELA BASTIDAS N°184, URBANIZACION LOS PROCERES, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **73131827**, Y DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.==========

ALEX PICKMAN PAZOS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, DOMICILIADO EN EL JIRON MORRO SOLAR N°276, DEPARTAMENTO N°503, URBANIZACION VALLE HERMOSO ZONA OESTE, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **21414234**, **Y DECLARA QUE PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CADAPM DE NAZCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20535038709, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11034569, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE NASCA, ZONA REGISTRAL N° XI-SEDE ICA.==========

LOS COMPARECIENTES, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLOS CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD POR ELLOS PRESENTADOS Y, **UTILIZANDO LA VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES A TRAVÉS DEL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL- RENIEC, REGULADO POR EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, LEY DEL NOTARIADO**, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 26/09/2015 DE LO QUE DEJO CONSTANCIA Y DOY FE; ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE SE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:==========

MINUTA N°418==========

SEÑOR NOTARIO:==========

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICAS, UNA DE **COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE,** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **DOÑA GRETTEL GRADOS VILLEGAS,** IDENTIFICADO CON

Edwin Vásquez Marcelo
DECANO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:46:31-0500

DNI N° 73131827, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE MICAELA BASTIDAS N° 184 URB. LOS PRÓCERES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA VENDEDORA"** Y DE LA OTRA PARTE **CADAPM DE NAZCA E.I.R.L.** CON RUC N° 20535038709, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N°11034569, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAZCA, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. MORRO SOLAR N° 276 DEPARTAMENTO N° 503 URB. VALLE HERMOSO ZONA OESTE, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **ALEX PICKMAN PAZOS,** IDENTIFICADO CON DNI N°21414234, CONFORME LA VIGENCIA DE PODER QUE SE ANEXA A LA PRESENTE MINUTA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA COMPRADORA"** BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ==========

PRIMERO: "LA VENDEDORA" ES PROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN ISIDRO, MZ K2 LOTE N° 26 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN ÁREA DE **160.00 M2. (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS)**. EL DOMINIO Y PROPIEDAD A FAVOR DE **LA VENDEDORA,** ASÍ COMO LOS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02014991 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE ICA, EL MISMO QUE LO ADQUIRIERAN EN MÉRITO DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINO POR SUCESIÓN INTESTADA CONFORME CONSTA DEL ASIENTO C00008 DE LA REFERIDA PARTIDA REGISTRAL. ==========

SEGUNDA: POR MEDIO DE LA PRESENTE MINUTA, **"LA VENDEDORA"** DAN EN VENTE REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE **"LA COMPRADORA"** EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDIÉNDOSE EN LA VENTA EL SUELO, SUBSUELO, ASÍ COMO LOS AIRES, CONSTRUCCIONES, ZONAS Y SERVICIOS COMUNES O DERECHOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, CERCOS Y TODO CUANTO DE HECHO Y/O DERECHO CORRESPONDE AL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. LA VENTA SE EFECTÚA AD-CORPUS.==========

TERCERA: EL PRECIO DE VENTA POR EL PREDIO INDICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO QUE ES MATERIA DE TRANSFERENCIA, SE PACTA DE COMÚN ACUERDO EN LA SUMA DE **$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS)**, SUMA QUE ES PAGADA POR LA **"LA COMPRADORA"** A FAVOR DE **"LA VENDEDORA",** MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA DE CUYO HECHO DEJARA USTED CONSTANCIA SEÑOR NOTARIO, INSERTANDO EL CORRESPONDIENTE CHEQUE DE GERENCIA. ==========

CUARTA: LOS CONTRATANTES, DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE VENDE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE LA JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE DE HABER ALGUNA DIFERENCIA DE MÁS O DE MENOS QUE A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA NO SE PERCIBEN, SE HACEN DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN, QUE TIENDA A INVALIDAR ESTE CONTRATO, COMO LOS DE ERROR, DOLO, LESIÓN, DINERO NO ENTREGADO O NO RECIBIDO O CUALQUIER OTRA QUE TIENDE A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO Y ASIMISMO RENUNCIAN A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS, PUES LA DECISIÓN ES QUE LA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENOS EFECTOS.==========

QUINTA: "LA VENDEDORA", DECLARA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN PAGADOS LOS TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y CUALQUIER OTRO SERVICIO U OBLIGACIÓN QUE AFECTA AL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE COMPRA VENTA, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE EN LA EVENTUALIDAD DE EXISTIR ALGÚN PENDIENTE SERÁN DE CARGO DE **"LA VENDEDORA"** HASTA LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SERÁ DE CARGO DE **"LA COMPRADORA"** RECIÉN A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA,

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:47:07-0500

001351

S-002 0163851 FS

CONFORME LO DETERMINA EL D. LEGISLATIVO N° 776, MODIFICADO POR EL D. LEGISLATIVO N°952, CUYO T.U.O FUE APROBADO POR D. SUPREMO N° 156-2004-EF. ==========

SEXTA: LOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODOS LOS PAGOS NOTARIALES Y REGISTRALES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE MINUTA DE COMPRA VENTA, ASÍ COMO EL PAGO DEL IMPUESTO DE LA ALCABALA SERÁ DE CARGO Y CUENTA DE **"LA COMPRADORA"**.==========

SEPTIMA: PARA LA VALIDEZ DE TODAS LA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SEÑALA COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTA MINUTA. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHO CAMBIO A LA OTRA PARTE VÍA NOTARIAL. ==========

LAS PARTE HACEN RENUNCIA EXPRESA AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ICA, PARA RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO O INEJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO ACUERDAN QUE, EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE SEAN APLICABLES.==========

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS E INSERTOS DE LEY Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD DE INMUEBLES DE LA OFICINA REGISTRAL DE ICA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. ==========

ICA, NOVIEMBRE 06 DEL 2018.==========

SE DEJA CONSTANCIA DE DOS FIRMAS Y DOS HUELLAS DACTILARES:==========

AUTORIZACIÓN:==========

ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: LUIS F. TORREALVA DIAZ, ABOGADO CON REGISTRO DE COLEGIATURA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA N° 1875.-UNA FIRMA.==========

CONSTANCIAS NOTARIALES:==========

-LA BOLETA DE PAGO SUNAT – ESSALUD-ONP FORM 1662 DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON CÓDIGO DE TRIBUTO N° 3021, PERÍODO TRIBUTARIO: NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR LA SUMA DE S/27,803.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), NUMERO DE OPERACIÓN 0399790.=======

-EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EXHIBIDO RECIBO DE CAJA N°055058923, DE FECHA DE EMISION 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, POR CONCEPTO DE ALCABALA 2018-11 Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ALCABALA, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018, LIQUIDACIÓN QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/15,391.95 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 95/100 SOLES).====

-SE DEJA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 NUMERAL 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28194 "LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA", LAS PARTES EXHIBIERON EL SIGUIENTE MEDIO DE PAGO==========





Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:47:13-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

FE DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD CON EL **INCISO C) DEL ARTÍCULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 – LEY DEL NOTARIADO**, Y A SOLICITUD DE **LOS OTORGANTES** SE HACE ENTREGA A FAVOR DE **LA VENDEDORA,** EL CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE, DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU BCP, N°12746122 6 002 440 0000000222 60, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018, A LA ORDEN DE **GRADOS VILLEGAS GRETTEL, POR EL MONTO DE US$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), QUIEN MANIFIESTA SU ABSOLUTA CONFORMIDAD CON LA FORMA DE PAGO,** DANDO POR CANCELADO EL MONTO PACTADO EN LA CLAÚSULA TERCERA DE LA MINUTA INSERTA, Y RECIBIÉNDOLO EN ESTE ACTO. DE LO QUE DOY FE.==========

DECLARACIÓN:==========

LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE CON LA ENTREGA DEL CHEQUE HA QUEDADO INTEGRAMENTE CANCELADO EL PRECIO DE VENTA.==========

CONCLUSIÓN:==========

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 26/09/2015, DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS.====

CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS FONDOS, BIENES Y/O ACTIVOS DE LA TRANSACCIÓN PROCEDEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y QUE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONSIGNADOS RESPECTO DE ELLOS SON CORRECTOS, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.==========

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYÓ A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ESTE HICIERON, Y ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE EMANEN CON SU SUSCRIPCIÓN, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE. ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 N° 0163800 (ANVERSO Y REVERSO) Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 N° 0163851 (ANVERSO Y REVERSO). ==========

GRETTEL GRADOS VILLEGAS_____
FECHA DE FIRMA: 09 NOV 2018

ALEX PICKMAN PAZOS_____
FECHA DE FIRMA: 09 NOV 2018

CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE FIRMAS Y AUTORIZACIÓN NOTARIAL: Nueve DE - Noviembre Del Dos mil Dieciocho -

C.E.P.M.

RÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ
ABOGADO NOTARIO DE ICA

ROMULO R. ENCARNACION VASQUEZ · ICA · NOTARIO ·

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:47:21-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 604

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 599** DE: **COMPRA – VENTA DE INMUEBLE**; DE FECHA: **09 DE NOVIEMBRE DE 2,018**; QUE OTORGA: **DOÑA GRETTEL GRADOS VILLEGAS;** A FAVOR DE**: CADAPM DE NAZCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ROMULO RODOLFO ENCARNACION VASQUEZ, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL AÑO 2,018, FOLIO Nº 1,350 AL FOLIO Nº 1,351 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **04 (CUATRO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **LUIS FERNANDO TORREALVA DIAZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21462347.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 760 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 789227**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL